Junta Nacional de Jardines Infantiles
Ministerio de Educación
Gobierno de Chile

**RESOLUCION Nº 015/** 001

**REF.:** APRUEBA MODIFICACIÓN CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS EN PROYECTO ESCUELA PENCO ENTRE ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PENCO Y JUNJI.

Concepción, 10 ENE. 2017

**VISTOS:**

1.-Ley Nº 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles y sus modificaciones;

2.-Reglamento de la Junta Nacional de Jardines Infantiles establecido por D.S. N° 1574 de 1971 del Ministerio de Educación;

3.-Ley Orgánica Constitucional N° 18.575 de Bases Generales de la Administración del Estado;

4.-Ley N° 19.880, del Ministerio de Secretaría General de la Presidencia que "Establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los órganos de la administración del Estado";

5.-Ley N° 19.653 sobre Probidad Administrativa aplicable de los Órganos de la Administración del Estado;

6.-D. L. Nº 1263 sobre Administración Financiera del Estado.

7.-Resolución Nº 1600 de fecha 06.11.08 de la Contraloría General de la República;

8.- Ley de Presupuesto del Sector Público N°20.981 vigente para el año 2017.

9.-Ley N° 19.862 que establece el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos y su Reglamento fijado por D.S. de Hacienda N°375, de 2003;

10.-Reglamento sobre transferencia de fondos de la Junta Nacional de Jardines Infantiles aprobado por Decreto Supremo Nº67 del Ministerio de Educación, publicado el 05.05.2010 y sus modificaciones posteriores;

11.-La Resolución Nº 015/26 de fecha 04.02.00 de Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles;

12.-Resolución N° 015/172 de fecha 20.08.01 de Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles;

13.-Resolución 015/395 de 31 de julio de 2014 de Dirección Regional de la Junta Nacional de Jardines Infantiles Región del Bio Bio;

14.- Lo dispuesto en el Decreto N°98 de 17.03.2015 de la Presidenta de la República, que designa a doña Gladys Desireé López de Maturana, en el cargo de Vicepresidenta Ejecutiva de JUNJI.

15.-La Resolución N°015/0073 de 13.04.2015, pronunciada por la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

16.- Resolución Exenta N°015/559 de 10.09.2014 de Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, que aprueba "Manual de transferencia de capital desde la Junta Nacional de Jardines Infantiles a Municipalidades,

Junta Nacional de Jardines Infantiles-JUNJI
O'Higgins Poniente N°77, 5° Piso, Of. 503
Concepción, Región del Bio Bio, Chile
Fono: (56-41) 2125560
www.junji.gob.cl

Junta Nacional de Jardines Infantiles
Ministerio de Educación
Gobierno de Chile

Corporaciones Municipalidades y Entidades Privadas sin fines de lucro, para la Construcción, adecuación y habilitación de Jardines Infantiles"; Resolución Exenta N° 015/449 de 14.07.2015 de Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles que modifica Resolución Exenta N°015/559 de 10.09.2014.

17.- Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N°1 emanado de Encargada (S) del Departamento de Planificación de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, de enero de 2017.

**CONSIDERANDO:**

1.-Que, de acuerdo a la Ley N° 17.301, a la JUNJI, le corresponde crear y planificar, coordinar, promover, estimular y supervigilar la organización y funcionamiento de jardines infantiles. Por su parte, la Ley de Presupuestos del Sector Público en su Partida N° 09, Capítulo 11, programa 01, subtitulo 33, Ítem 03, Asignación 005, Transferencias de Capital, a otras entidades públicas, Municipalidades, Glosa 07 contempla recursos para ser transferidos mediante convenios a las municipalidades para la construcción, adecuación, habilitación y reparación de espacios educativos de educación preescolar, para la atención de niños en el nivel de sala cuna, en el nivel medio y grupos heterogéneos en las condiciones que en ella se establecen.

2.-Que con este objeto, la Junta Nacional de Jardines Infantiles y la Ilustre Municipalidad de Penco con fecha 23 de julio de 2014, celebraron convenio de transferencia de fondos para la ejecución de obras que tiene por objeto la Construcción de la Sala Cuna y Jardín Infantil **"Escuela Penco"**, convenio aprobado según consta en resolución N°015/395 de fecha 31.07.2014.

3.-Que, conforme se realizaba la ejecución del proyecto, la I. Municipalidad de Penco despachó Ordinario N° 010 de fecha 05 de enero de 2016 remitiendo información relativa al aumento de obra del proyecto Construcción de Sala Cuna y Jardín Infantil Escuela Penco ejecutado por la empresa Constructora GB Ltda. solicitando aumento de recursos para la ejecución del aumento de las obras aludidas, siendo éste autorizado por parte de JUNJI con fecha 10 de marzo de 2016.

4.-Que, atendido a lo anterior, ambas entidades con fecha 27 de diciembre de 2016 acuerdan modificar la cláusula cuarta del referido convenio de transferencia de fondos para la ejecución de obras que este acto administrativo aprueba.

5.- Que existe disponibilidad presupuestaria según consta de certificado de imputación y disponibilidad presupuestaria N°01 de enero de 2017, emitido por la Encargada del Departamento de Planificación (S) de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

6.- Que por consiguiente y conforme a lo expresado anteriormente es necesario dictar un acto administrativo que apruebe la modificación de convenio señalado en el numeral segundo precedente, por tanto y en virtud de las facultades que me confiere lo dispuesto en el Punto I, numeral sexto de la resolución Nº

0026 de fecha 04.02.00, modificada por la resolución Nº 0172 de fecha 20.08.01, ambas pronunciadas por Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

**RESUELVO:**

**1.-APRUEBESE** modificación de convenio de transferencia de fondos para la ejecución de obras de la Sala Cuna y Jardín Infantil "Escuela Penco" entre la **Junta Nacional de Jardines Infantiles y la Ilustre Municipalidad de Penco** señalado en el numeral cuarto del considerando, cuyo texto firmado por sus representantes debidamente acreditados, es el siguiente:

**MODIFICA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS**

**JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**
**E**
**I. MUNICIPALIDAD DE PENCO**

En la ciudad de Concepción, a 27 de diciembre de 2016 entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, corporación autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, RUT N° 70.072.600-2, representada para estos efectos por su Directora Regional, doña **ANDREA SALDAÑA LEÓN**, chilena, soltera, Trabajadora Social, cédula nacional de identidad N° 14.373.178-2, ambos domiciliados en O'Higgins Poniente N° 77, oficina 503, comuna de Concepción, en adelante la "**JUNJI**", por una parte; y por la otra, la **I. MUNICIPALIDAD DE PENCO**, RUT N°69.150.500-6, representada por su Alcalde don **VÍCTOR HUGO FIGUEROA REBOLLEDO**, cédula nacional de identidad N°12.326.632-3, ambos domiciliados en calle O'HigginsN°500, comuna de Penco, región del Biobío, en adelante, "la **MUNICIPALIDAD**", se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO: <u>ANTECEDENTES PRELIMINARES:</u>**
Que, con fecha 23 de julio de 2014, se suscribió convenio de transferencia de fondos, para la ejecución de obras de construcción de la Sala Cuna y Jardín Infantil "**Escuela Penco**", emplazado en calle Maitén N°297, comuna de Penco, con capacidad para 28 lactantes y 32 párvulos de Nivel Medio, acuerdo de voluntades celebrado entre Junta Nacional de Jardines Infantiles y la Ilustre Municipalidad de Penco, aprobado en virtud de Resolución N° 015/ 395 de fecha 31 de julio de 2014, pronunciada por el Director Regional (S) de la Junta Nacional de Jardines Infantiles Región del Bio Bio, rectificada y complementada mediante Resolución N°015/618 de fecha 07 de noviembre de 2014 emanada de esta Repartición Pública Regional.

**SEGUNDO:** Que durante el trascurso de la ejecución de las obras, la I. Municipalidad de Penco, envía ordinario N° 010 a JUNJI, con fecha 05 de enero de 2016 remitiendo información relativa al aumento de obra del proyecto Construcción de Sala Cuna y Jardín Infantil Escuela Penco, ejecutado por la empresa Constructora GB Ltda.

**TERCERO:** Que para la realización del aumento de las obras aludidas, se emite presupuesto por la Constructora GB Ltda. por un monto de $15.151.169 (quince millones ciento cincuenta y un mil ciento sesenta y nueve pesos) IVA incluido.

**CUARTO:** Que, con fecha 10 de marzo de 2016 se aprueba por la Dirección Nacional de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, el aumento de obras por el monto de $ 15.151.169, solicitado por la Municipalidad, aumento que corresponde a la provisión e instalación de ascensor para transporte de personas y como obra extraordinaria un muro de albañilería con base de muro de contención de 1,25 metros. Lo anterior incluye disminuciones en partidas N°67 correspondiente a montecarga y de la partida 65.6 de muro albañilería, pues si bien el proyecto original contemplaba un muro de albañilería como cierre perimetral del Jardín este debió ser modificado con el fin de contrarrestar la diferencia de niveles que considera tanto el colegio como el jardín infantil, donde ambos establecimientos se encuentran en forma independiente con la finalidad de absorber de la mejor forma dicha diferencia, manteniendo así los requerimientos de JUNJI para los cierros opacos.

**QUINTO:** En virtud de lo expuesto, para la ejecución de este aumento de obras es dable señalar que existe disponibilidad presupuestaria según certificado N° 06 emitido por el Encargado del Departamento de Planificación de JUNJI Dirección Nacional y autorización conforme a Ordinario N° 015/0836 de fecha 05 de abril de 2016 del Director del Departamento de Planificación de Junta Nacional de Jardines Infantiles, autorizando aumento del aporte de JUNJI de $15.151.169 (quince millones ciento cincuenta y un mil ciento sesenta y nueve pesos).

**SEXTO:** Que mediante Memorándum 015/117 de fecha 05 de diciembre de 2016, el Encargado Regional de Cobertura e Infraestructura, solicita la realización de modificación de convenio del proyecto Escuela Penco, de la comuna de Penco, en atención a que el costo efectivo del proyecto será mayor al costo estimado en virtud de aumento de obras, acompañando los antecedentes respectivos.

**SEPTIMO:** Que el aludido convenio en su *cláusula cuarta* en la parte pertinente establece que: *Cuando el costo efectivo del proyecto sea superior a su costo estimado, la Municipalidad asumirá la obligación de financiar el mayor costo. Si lo anterior no fuere posible de efectuar por parte de la Municipalidad en todo o parte, ésta comunicará mediante oficio a JUNJI tal circunstancia debiendo las partes en el plazo de diez días corridos desde la recepción por parte de JUNJI de tal comunicación, acordar la forma de financiar la diferencia por sobre el costo estimado, pudiendo JUNJI al efecto, atendidas las características del proyecto y a los montos involucrados, concurrir o no al financiamiento de dicho importe, conforme a su disponibilidad presupuestaria, hecho que comunicará mediante oficio a la Municipalidad"*

**OCTAVO:** Que el monto efectivo del proyecto corresponde a la suma de $224.780.048 (doscientos veinticuatro millones setecientos ochenta mil cuarenta y ocho pesos). Y el aumento de obras aprobado corresponde a $15.151.169 (quince millones ciento cincuenta y un mil ciento sesenta y nueve pesos).

**NOVENO:** Que, atendidas las consideraciones expuestas, constituye menester efectuar una modificación al acuerdo de voluntades sobre transferencia de fondos para la ejecución de obras de Sala Cuna y Jardín Infantil "**Escuela Penco**", comuna de Penco, celebrado con fecha 23 de julio 2014 entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y la Ilustre Municipalidad de Penco, en la cláusula cuarta en el sentido de complementar el costo estimado del proyecto en $14.758.832 (catorce millones setecientos cincuenta y ocho mil ochocientos treinta y dos pesos) comprometiéndose JUNJI a transferir la cantidad total de **$239.931.217**

**(doscientos treinta y nueve millones novecientos treinta y un mil doscientos diecisiete pesos).**

**DECIMO:** Que, en virtud de lo señalado y por razones de buen servicio, mérito, oportunidad y conveniencia, y de conformidad con lo establecido en el artículo 61 de la Ley N° 19.880, es menester que se modifique la situación descrita en el convenio individualizado en la cláusula primera, en el siguiente sentido:

Donde dice:

CUARTO: "El costo estimado del proyecto asciende a la suma de **$225.172.385 (doscientos veinticinco millones ciento setenta y dos mil trescientos ochenta y cinco pesos).** En caso que el costo efectivo del proyecto sea inferior a su costo estimado, la JUNJI entregará por concepto de aporte el monto correspondiente al costo efectivo del mismo. Cuando el costo efectivo del proyecto sea superior a su costo estimado, la Municipalidad asumirá la obligación de financiar el mayor costo. Si lo anterior no fuere posible de efectuar por parte de la Municipalidad en todo o parte, ésta comunicará mediante oficio a JUNJI tal circunstancia debiendo las partes en el plazo de diez días corridos desde la recepción por parte de JUNJI de tal comunicación, acordar la forma de financiar la diferencia por sobre el costo estimado, pudiendo JUNJI al efecto, atendidas las características del proyecto y a los montos involucrados, concurrir o no al financiamiento de dicho importe, conforme a su disponibilidad presupuestaria, hecho que comunicará mediante oficio a la Municipalidad. En el caso que se apruebe un aumento de fondos de la JUNJI a la Municipalidad, debe generarse la correspondiente modificación al presente convenio, la cual debe estar totalmente tramitada para que produzca sus efectos. Si lo anterior no fuere posible, el proyecto no podrá ejecutarse y se le podrá poner término a este convenio por parte de la JUNJI, sin responsabilidad alguna para ésta."

Debe decir:

CUARTO: "El costo estimado del proyecto asciende a la suma de **$239.931.217 (doscientos treinta y nueve millones novecientos treinta y un mil doscientos diecisiete pesos).** En caso que el costo efectivo del proyecto sea inferior a su costo estimado, la JUNJI entregará por concepto de aporte el monto correspondiente al costo efectivo del mismo. Cuando el costo efectivo del proyecto sea superior a su costo estimado, la Municipalidad asumirá la obligación de financiar el mayor costo. Si lo anterior no fuere posible de efectuar por parte de la Municipalidad en todo o parte, ésta comunicará mediante oficio a JUNJI tal circunstancia debiendo las partes en el plazo de diez días corridos desde la recepción por parte de JUNJI de tal comunicación, acordar la forma de financiar la diferencia por sobre el costo estimado, pudiendo JUNJI al efecto, atendidas las características del proyecto y a los montos involucrados, concurrir o no al financiamiento de dicho importe, conforme a su disponibilidad presupuestaria, hecho que comunicará mediante oficio a la Municipalidad. En el caso que se apruebe un aumento de fondos de la JUNJI a la Municipalidad, debe generarse la correspondiente modificación al presente convenio, la cual debe estar totalmente tramitada para que produzca sus efectos. Si lo anterior no fuere posible, el proyecto no podrá ejecutarse y se le podrá poner término a este convenio por parte de la JUNJI, sin responsabilidad alguna para ésta."

**UNDECIMO: <u>INMUTABILIDAD DE LAS DISPOSICIONES CONTRACTUALES</u>**

Junta Nacional de Jardines Infantiles
Ministerio de Educación
Gobierno de Chile

Déjese establecido que todas las demás estipulaciones del convenio, que no hayan sido modificadas expresamente por el presente acuerdo de voluntades mantienen plena vigencia, validez y eficacia jurídica al tenor del convenio de transferencia de fondos para la ejecución de obra de Construcción de la Sala Cuna y Jardín Infantil "**Escuela Penco**", de la comuna de Penco, celebrado entre Junta Nacional de Jardines Infantiles y la Ilustre Municipalidad de Penco, suscrito con fecha 23 de julio de 2014 sancionado en virtud de Resolución N° 015/ 395 de fecha 31 de julio de 2014, pronunciada por la Directora Regional del Biobío de Junta Nacional de Jardines Infantiles, tomada de razón por Contraloría Regional del Bio Bio con fecha 24 de septiembre de 2014.

Considérese el presente instrumento como parte integrante del convenio referido en la cláusula primera precedente.

**DECIMO SEGUNDO: PERSONERÍAS:** La personería de doña **Andrea Paola Saldaña León**, para actuar en representación de la Junta Nacional de Jardines Infantiles de la Región del Biobío, en su calidad de Directora Regional, consta en la Resolución N°015/0073 de 13.04.2015, y en las Resoluciones N°015/0026 de 04.02.2000 Y N°015/0172 de 20.08.2001, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

La personería de don **VÍCTOR HUGO FIGUEROA REBOLLEDO**, para representar a la I. Municipalidad de Penco, consta de Decreto Alcaldicio N° 5706 de fecha 06 de diciembre de 2016, tenido a la vista.

**DECIMO TERCERO: EJEMPLARES:** La presente modificación de convenio se firma en cuatro ejemplares, de idéntico tenor y fecha, quedando tres en poder de la JUNJI y uno en poder de la I. Municipalidad de Penco.

**2.-Autorícese** el gasto que genere la presente resolución e Impútese al Presupuesto 2017 de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, Partida N° 09, Capítulo 11, programa 01, subtitulo 33, Ítem 03, Asignación 005, Transferencias de Capital, a otras entidades públicas, Municipalidades, Glosa 007.

Déjese establecido que en caso de no verificarse la transferencia total de los recursos indicados a la entidad beneficiaria durante el Presupuesto del año 2017, el saldo se imputará al subtítulo e ítem que corresponda en los siguientes ejercicios presupuestarios, en la medida que se consulten recursos para ello.

**TOMESE RAZÓN, ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**
**POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**

**ANDREA SALDAÑA LEÓN**
**DIRECTORA REGIONAL DEL BIOBÍO**
**JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**

**ASL/FSC/CSM/KBM/ACHC/JRM/CCL/csm**
**Distribución:**
*Sección de Cobertura e Infraestructura
*Unidad de Asesoría Jurídica y Transparencia (2)
*Oficina de Partes
* Municipalidad
* Contraloría

Junta Nacional de Jardines Infantiles-JUNJI
O'Higgins Poniente N°77, 5° Piso, Of. 503
Concepción, Región del Bio Bío, Chile
Fono: (56-41) 2125560
www.junji.gob.cl